


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 4.945 · 1942

# LEY 4945

Boletín Oficial, 1 de diciembre de 1942 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 4945*

*LEY 4945*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), para habilitación y adquisición de instrumental, con destino a los pabellones para ancianos, construidos en el Hospital Las Flores de la ciudad del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado por el artículo anterior, se tomará de Rentas Generales, con cargo a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 4945. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).